



Academia de la Magistratura

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

RESOLUCIÓN N° 64-2023-AMAG-CD/P

Lima, 17 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Decreto Supremo N°243-2023-EF, los Informes N° 104 y 105-2023-AMAG-OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 562-2023-AMAG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 145-2023-AMAG-DG-A, emitido por la Asesora de la Dirección General; el Informe N° 278-2023-AMAG-DG, emitido por la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 067-2022-AMAG-CD/P se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2023, bajo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio Circular N° 012-2023-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas solicita, entre otros, a la AMAG comunicar sobre los recursos de libre disponibilidad de la fuente de Recursos Ordinarios proyectados al cierre del ejercicio fiscal 2023 que serían destinados a la Reserva de Contingencia del MEF;

Que, con la finalidad de atender lo solicitado por el Órgano Rector, la Subdirección de Recursos Humanos de la Entidad ha manifestado que se cuenta con S/ 791 969 en la genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" (Remuneración del Personal 728) y con S/ 132 100 en las partidas asociadas a la planilla de CAS que no se ejecutarán en el presente ejercicio, debido a la existencia de plazas vacantes no cubiertas, producto de renunciaciones, licencias, ceses por límite de edad, destitución, entre otros. Esta información ha sido informada al MEF mediante Oficio N° 021-2023-AMAG-OPP

Que, mediante Decreto Supremo N° 243-2023 se autoriza la transferencia de partidas de diversos pliegos¹ del gobierno nacional a favor de la Reserva de Contingencia del MEF, disponiendo en su Artículo N° 2 que, entre otros, la AMAG, en su calidad de "entidad habilitadora", debe aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el referido dispositivo legal, mediante acto resolutivo suscrito por la Titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto;

¹ Correspondiendo a la AMAG transferir la suma de S/ 791 696 de la Genérica 2.1 y S/ 132 100 de la Genérica 2.3 (relacionada a las partidas de CAS) a favor de la Reserva de Contingencia del MEF.



Academia de la Magistratura

Que, mediante Informes N° 104 y 105-2023-AMAG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la Desagregación de recursos de la AMAG que han sido autorizados, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Supremo N° 243-2023-EF;

Que, mediante el informe N° 562-2023-AMAG/OAJ, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el informe N° 145-2023-AMAG-DG/A, la Asesora de la Dirección General, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, contando con los Informes de la Oficina de Planificación y Presupuesto que presentan la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante Decreto de Supremo N° 243-2023-EF, así como con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), de la Asesora de la Dirección General, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, y;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 243-2023-EF y según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la desagregación de recursos presupuestales de la Academia de la Magistratura por la suma de novecientos veintitrés mil setecientos noventa y seis y 00/100 soles (S/ 923,796.00), que serían destinados a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°243-2023-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
Pliego	: 040 Academia de la Magistratura
Unidad Ejecutora	: 014 Academia de la Magistratura
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 334,227.00
2.3. Planilla CAS	S/ 81,058.00

SUBTOTAL DE EGRESOS	S/ 415,285.00



Academia de la Magistratura

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Actividad : 5003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 54,763.00
2.3. Planilla CAS S/ 35,606.00

SUBTOTAL DE EGRESOS S/ 90,369.00

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Actividad : 5003673 Jueces y Fiscales Titulares Capacitados para el Ascenso
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 3,265.00
2.3. Planilla CAS S/ 968.00

SUBTOTAL DE EGRESOS S/ 4,233.00

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Actividad : 5003675 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, Actualizados y Perfeccionados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 313,547.00
2.3. Planilla CAS S/ 14,468.00

SUBTOTAL DE EGRESOS S/ 328,015.00



Academia de la Magistratura

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias
que no resultan en Productos
Actividad : 5003711 Servicios Académicos
Complementarios
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 85,894.00
SUBTOTAL DE EGRESOS	S/ 85,894.00
TOTAL DE EGRESOS	S/ 923,796.00

Artículo 2°. - La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Mg. MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura